JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
11 de agosto de 2020

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por CARLOS ARTURO GONZALEZ PEREZ, identificado con C.C. 70.086.905, en calidad de agente oficioso del señor CARLOS ARTURO GONZALEZ ROLDAN identificado con C.C. 1.020.404.554 respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 27 de junio de 2013, proferido por este Despacho Judicial, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DE LA POLICIA NACIONAL.

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la parte accionante, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere al SRA. BRIGADIER GENERAL JULIETTE GIOMAR KURE PARRA, DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

Notifíquese

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 70** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 de agosto de 2020.

_____
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO BELLO ANTIOQUIA

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2020

RAD: 05088310500120130027200

SRA. Brigadier General
JULIETTE GIOMAR KURE PARRA.
DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Me permito notificarle que, mediante auto del día de hoy, se ordenó requerirlo dentro del incidente tramitado en la acción de tutela de la referencia para que cumpla lo ordenado por el Juez. El incidentista, señor CARLOS ARTURO GONZALEZ PEREZ, identificado con C.C. 70.086.905, en calidad de agente oficioso del señor CARLOS ARTURO GONZALEZ ROLDAN identificado con C.C. 1.020.404.554.

El auto dice:

> *"Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la parte accionante, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere al SR. BRIGADIER GENERAL MARCO JULIETTE GIOMAR KURE PARRA, DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.*
>
> *En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014."*

La parte resolutiva del fallo dice:

> ***"PRIMERO. TUTELAR** el Derecho Fundamental a la Salud del afectado Carlos Arturo González Roldan, identificado con cedula de ciudadanía numero 1020404554, ordenando a la EPS de la Policía Nacional que en el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión realice todos los trámites administrativos necesarios para realizar el contrato estatal necesario para brindar el tratamiento médico que requiere el paciente. Se ordena además brindar tratamiento integral del paciente en todo lo relacionado con la enfermedad que actualmente padece*
>
> ***SEGUNDO. ORDENAR** que la EPS de la Policía Nacional, que puede realizar el cobro al FOSYGA sobre todos aquellos tratamientos médicos que se encentren excluidos del POS.*

TERCERO. ADVERTIR *a la entidad accionada que el incumplimiento de esta orden le acarreará las sanciones legales por desacato.*

CUARTO*. Remitir el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuera impugnada.*

QUITO. NOTIFIQUIESE *a las partes por el medio más expedito y eficaz."*

Atentamente,

BEATRIZ ESTELLA LOPERA ARANGO
Secretaria